

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Señores
COMPUTAR S.A.S.
NIT 800226784-9
ORLANDO GARZON MEJÍA
C.C. 10.275.263
Dirección: Calle 19 N° 21 – 44
Ciudad: Manizales
Teléfono: +57 3113902297
Correo Electrónico: gerencia@computar.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-055-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el informe preliminar e informe final de evaluación publicados en la plataforma transaccional SECOP II El día 05 de agosto de 2026, y 11 de agosto del 2026, con ocasión de la invitación pública **MIC-055-2026**, el municipio de Manizales – Secretaría de Servicios Administrativos, acepta la oferta electrónica presentada por **COMPUTAR S.A.S.**, identificado con el NIT 800226784-9, representado legalmente por el señor **ORLANDO GARZON MEJÍA**, identificado con la cédula ciudadanía número 10.275.263, de Casabianca - Tolima, por el valor de la oferta presentada, la cual haciendo a la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.060.000,00) Incluido IVA**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ELEMENTOS DEVOLUTIVOS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES."**
2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-055-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
3. **VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.060.000,00) Incluido IVA**, equivalentes a 8,03 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.

El valor del contrato comprende todos los costos que pueda generar el mismo, y es responsabilidad del contratista asumir todos los costos en que pudiese incurrir durante su ejecución.

A continuación, se incluye el cuadro del presupuesto ofertado:



NIT: 800,226,784-9

ANEXO No. 2
Formulario de Precios.

Los proponentes deberán ofertar lo precios SIN SUPERAR LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SU VALOR GLOBAL.

La Oferta económica que debe incluir los siguientes elementos:

ÍTEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Adaptador usb 2.0 a sata ide para disco duros 2,5 y 3,5	2	32.773	6.227	78.000
2	Cable USB - SATA	6	21.008	3.992	150.000
3	Cajas de disco duro 2,5	5	21.008	3.992	125.000
4	Cinta aislante	10	4.286	814	51.000
5	Cinta doble faz transparente 6mm	4	13.445	2.555	64.000
6	Conectores Jack ct.6	200	6.723	1.277	1.600.000
7	Conectores RJ45 paquete	200	248	47	59.000
8	Cremas dislpadoras de calor con jeringa	10	26.891	5.109	320.000
9	Taladro Percutor Portátil de 2 baterías 48v + kit de accesorios	2	125.210	23.790	298.000
10	Estación de acoplamiento USB tipo C para SSD y discos duros M.2 PCIe NVMe + SATA de 2,5 pulgadas/3,5 pulgadas	2	394.958	75.042	940.000
11	Juego de palas Apertura reparación desmontaje celulares computadores	2	13.445	2.555	32.000
12	Kit de brochas antiestática para limpiar equipos de computo	2	22.689	4.311	54.000
13	Kit de destornilladores de precisión acero s2	2	57.143	10.857	136.000
14	Limpiadores electrónicos	10	16.807	3.193	200.000

26 08 12 10 13

COMPUTAR
SAS

NIT: 800,228,784-9

15	Limpiadores espumosos para computadores	10	16.807	3.193	200.000
16	Memoria USB 64 GB	4	28.571	5.429	136.000
17	Mouses Alámbricos	100	10.084	1.916	1.200.000
18	Organizador de tornillos	2	25.210	4.790	60.000
19	Pegante instantáneo	10	2.437	463	29.000
20	Pila 3V CR2032	10	2.941	559	35.000
21	Remachadora	2	27.731	5.269	66.000
22	Swich 5 puertos	10	42.017	7.983	500.000
23	Tapete antiestático	2	54.622	10.378	130.000
24	Teclados Alámbricos	100	18.487	3.513	2.200.000
25	Trapo ojos de pez - dulce abrigo	10	2.353	447	28.000
26	Unidades externas DVD/CD	5	123.529	23.471	735.000
27	USB Wifi Tp Link	60	33.613	6.387	2.400.000
28	Equipo de diagnóstico y localización de cableado que utiliza tecnología de tono digital para la identificación precisa de cables en infraestructuras de red, minimizando interferencias y señales inducidas. Permite rastreo de conductores, identificación de pares mediante SmartTone™, verificación de continuidad de extremo a extremo y validación básica de mapa de cable. Compatible con cableado de par trenzado, voz, audio y video.	1	1.877.311	356.689	2.234.000
TOTALES					14.060.000

4. PLAZO:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de septiembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de ejecución del contrato.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas de los dispositivos a adquirir.
3. Entregar en el plazo contractual establecido por la entidad, los bienes que la secretaría haya solicitado.
4. El costo de los bienes debe incluir los gastos de transporte al lugar seleccionado por la Secretaría de Servicios Administrativos, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Remplazar los bienes que resulten defectuosos, o que después de sus pruebas no cumplan con las especificaciones físicas y de funcionamiento, sin costo adicional para la entidad, y máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
6. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
8. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
9. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera.
10. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
11. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
12. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

5.3. DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato a través de la Secretaría de Servicios Administrativos
2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

6. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Descripción	Cant
1	Adaptador usb 2.0 a sata ide para disco duros 2,5 y 3,5	2
2	Cable USB - SATA	6
3	Cajas de disco duro 2,5	5
4	Cinta aislante	10
5	Cinta doble faz transparente 6mm	4
6	Conectores Jack ct.6	200
7	Conectores RJ45	200
8	Cremas disipadoras	10
9	Taladro Percutor Portátil de 2 baterías 48v + kit de accesorios	2
10	Estación de acoplamiento USB tipo C para SSD y discos duros M.2 PCIe NVMe + SATA de 2,5 pulgadas/3,5 pulgadas	2
11	Juego de palas Apertura reparación desmontaje celulares computadores	2
12	Kit de brochas antiestática para limpiar equipos de computo	2
13	Kit de destornilladores de precisión acero s2	2
14	Limpiadores electrónicos	10
15	Limpiadores espumosos para computadores	10
16	Memoria USB 64 GB	4
17	Mouses Alámbricos	100
18	Organizador de tornillos	2
19	Pegante instantáneo	10
20	Pila 3V CR2032	10
21	Remachadora	2
22	Swich 5 puertos	10
23	Tapete antiestático	2
24	Teclados Alámbricos	100
25	Trapo ojos de pez - dulce abrigo	10
26	Unidades externas DVD/CD	5
27	USB Wifi Tp Link	60

28	Equipo de diagnóstico y localización de cableado que utiliza tecnología de tono digital para la identificación precisa de cables en infraestructuras de red, minimizando interferencias y señales inducidas. Permite rastreo de conductores, identificación de pares mediante SmartTone™, verificación de continuidad de extremo a extremo y validación básica de mapa de cable. Compatible con cableado de par trenzado, voz, audio y video.	1
----	---	---

7. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de un ÚNICO PAGO con base en los bienes efectivamente entregados a entera satisfacción, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiéndose que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

8.1. CUMPLIMIENTO

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	[MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7]			
Amparos, vigencia y valores asegurados	No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
	2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y DOS (2) años más.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor: Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

9. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

10. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este

autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

13. ESTAMPILLAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las Tasas y Estampillas deberá cancelar las siguientes: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:**

Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

- 14. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria CLEMENCIA DUQUE CASTAÑO - Técnico Operativo, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "*Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales*" y en especial ejercerán las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remitario, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.
- 15. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única.
- 16. EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
- 17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

18. **LIQUIDACIÓN:** Deberá realizarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo contractual.

19. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

20. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

22. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599007	21 1 3 11 4 204 10 00	Gobierno abierto y digital -Compra de equipos y repuestos	\$ 20.000.000	037	212037	Servicios Administrativos

23. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

24. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el contratista, Las Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

25. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -

26 08 12 10 13

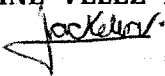
SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista, de encontrarse respecto al cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social.

26. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

27. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: EL SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

Para constancia se firma en Manizales, a los **12 AGO 2020**

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: JACKELINE VÉLEZ LÓPEZ - Secretario de Despacho - Secretaría de Servicios Administrativos. 

Firma **EL SUPERVISOR** en conocimiento de las funciones que asume:

CLEMENCIA DUQUE CASTAÑO – Técnico Operativo – Secretaría de Servicios Administrativos. 

Proyectó y revisó: Manuel Alejandro Villada García – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica

Revisó: Francisco Javier Tabáres Galvis - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica 